



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 035-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 27 ENE 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 544-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se dispone la proyección de carácter urgente, emitir resolución ejecutiva regional, a fin de que la Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las respectivas acciones legales. Ante ello, adjunta copia simple del Acta de Reunión de Directorio de Gerentes, Directores y Jefes Regionales del Gobierno Regional Puno, de fecha 13 de Mayo del presente año, en donde el Directorio acuerdan por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional Provisional, proceder a tomar las acciones legales para trece (13) casos;

INFORME Nº 158-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI. CON FECHA 17 DE ABRIL 2019, LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES Y CTI, RECOMIENDA PONER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES, A FIN DE QUE SE AUTORICE A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, PROCEDER INICIAR ACCIONES LEGALES SOBRE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN LA ZONA CIRCUNLACUSTRE EN LA REGIÓN PUNO CON CÓDIGO DE INVERSIONES 2158850; MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA PREVENIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, EN MENORES DE TRES AÑOS EN LAS PROVINCIAS DE CARABAYA, MELGAR Y SANDIA DE LA REGIÓN PUNO, CON CÓDIGO DE INVERSIONES 2159149; MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DEL NIÑO MENOR DE TRES AÑOS Y LA MADRE GESTANTE EN LAS PROVINCIAS DE AZÁNGARO, LAMPA Y SAN ROMÁN DE LA REGIÓN PUNO, CON CÓDIGO DE INVERSIONES 2154443, SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE 268 FOLIOS.

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de fotocopias simples en doscientos sesenta y ocho (268) folios, más seis (06) folios que corresponden al acta de Directorio.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, INTERPONGA LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, SEGÚN INFORME Nº 158-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI Y MEMORANDO Nº 544-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de doscientos setenta y cuatro (274) folios.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

